

Dr. Piero Aycart V.  
NOTARIO TRIGÉSIMO



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DISTRIBUIDORA CÉSAR BORJA  
DISTRIBORJA S.A.....**

**CAPITAL SUSCRITO: \$ 9,900.00  
CAPITAL AUTORIZADO: \$19,800.00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Noviembre del dos mil cinco, ante mí, **ABOGADO PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Suplente del **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, encargado de la Notaría **TRIGESIMA** del cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: señor César Eduardo Borja Pombo, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, con domicilio en Guayaquil; señorita Paola Margarita Borja Barreiro, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, soltera, domiciliada en Guayaquil; Lidia Herminia Borja Barreiro, quien declara ser casada, ecuatoriana, licenciada en psicología educativa, domiciliada en Guayaquil; y César Iván Borja Barreiro, quien declara ser ecuatoriano, casado, licenciado en marketing, con domicilio en Guayaquil. Comparece además, la señora Margarita Herminia Barreiro Valiente de Borja, quien declara ser casada, dedicada a los quehaceres domésticos, para los efectos que se detallarán más adelante. Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, para que sea elevada a Escritura Pública, me presentaron la minuta al siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini,  
Notaria XXX del Cantón Guayaquil

de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:\_\_\_\_\_

**INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) César Eduardo Borja Pombo, quien comparece por sus propios derechos; b) Paola Margarita Borja Barreiro, quien comparece personalmente y por sus propios derechos; c) Lidia Herminia Borja Barreiro, quien comparece personalmente y por sus propios derechos; d) César Iván Borja Barreiro, quien comparece personalmente y por sus propios derechos; y, e) la señora Margarita Herminia Barreiro Valiente de Borja, quien comparece personalmente y por los derechos que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor César Eduardo Borja Pombo.\_\_\_\_\_

**CLÁUSULA PRIMERA:** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.\_\_\_\_\_

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DISTRIBUIDORA CÉSAR BORJA DISTRIBORJA S.A.** \_\_\_\_\_

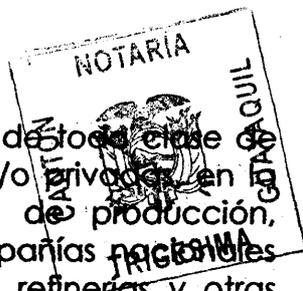
**CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:** \_\_\_\_\_

**ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es DISTRIBUIDORA CÉSAR BORJA DISTRIBORJA S.A.\_\_\_\_\_

**ARTICULO SEGUNDO.-**La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.\_\_\_\_\_

**ARTICULO TERCERO.-** El objeto de la compañía es desarrollar todas las actividades inherentes a la industrialización de los derivados del petróleo.- A la refinación y más operaciones relacionadas con las propias de los derivados del petróleo; también podrá dedicarse a la elaboración, transformación, almacenamiento, transporte, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, compra, venta y

modificación de toda clase de combustibles, derivados, componentes, aditamentos y afines de petróleo y/o de cualquier otro mineral, sea a nivel nacional o internacional; dichas actividades las podrá realizar de manera directa y/o a través de terceros; la compañía podrá establecer estaciones de servicio para la venta al público de los productos que elabore o distribuyan, en cuyo caso podrá hacerlo directamente y/o a través de agentes, representantes, concesionarios, arrendatarios, subsidiarios y/o cualquier otra forma legal de representación o asociación.- También podrá adquirir como mayorista, cualquier tipo de combustible, sea a nivel nacional o internacional para su posterior comercialización, sea a nivel local, regional, nacional o internacional.- Podrá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos de las Estaciones de Servicio; Podrá asociarse, bajo cualquier forma o modalidad legal, con personas naturales o jurídicas que tengan actividades similares o complementarias a su objeto social.- Constituye parte de su objeto social la representación de interés de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la elaboración, comercialización y venta de toda clase de combustible, incluyendo gasolinas, aceites, grasas, aditamentos especiales, líquidos y más componentes similares.- A la compra venta distribución de útiles de oficina, libros, folletos, y demás bienes que se expendan en librerías. A la importación, representación, distribución y venta de insumos, repuestos, máquinas y más componentes para la industria en general y en particular para el sector de distribuidores de combustibles.- A la compra de acciones o participaciones de otras compañías, conforme al ordenamiento legal.- Tendrá capacidad de arrendar, contratar, comprar transportes navieros del petróleo y sus derivados, así mismo ser armadores para transformación para fines de importación y exportación, también podrá dedicarse al reciclaje y comercialización de todo tipo de productos; y, a la actividad de bienes raíces, en consecuencia podrá comprar, vender, construir, arrendar, gasolinera y estaciones de servicio.- a la explotación, almacenamiento, comercialización y transporte de gas licuado



del petróleo. Participará en la elaboración de ~~todos~~ ~~clase~~ ~~de~~ proyectos, en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas, en construcción de instalaciones privadas o de producción, individualmente o en asocio con otras compañías nacionales y/o extranjeras dentro y fuera del país, en refinerías y otras empresas dedicadas al procesamiento del petróleo.- Podrá adquirir bajo cualquier modalidad acciones o participaciones de compañías Petroleras, interviniendo directa o indirectamente en la producción petrolera en todas sus fases: explotación, exploración, refinación, almacenamiento, transporte, comercialización incluso cualquiera de sus derivados. Fabricará productos con los derivados del petróleo como para pavimentación y techado a base de asfalto, pintura asfáltica, briquetas de combustibles, combustible aglomerado, aceite y grasas lubricantes compuestas o mezcladas. Implantará y distribuirá por mayor y menor equipos, partes, piezas sueltas para el área del objeto social, pudiendo ser nuevas, usadas o reconstruidas tales como surtidores, mangueras, etcétera.- También importará autotanques y equipos para los mismos, piezas, repuestos nuevos y usados y reconstruidos, llantas y además accesorios de vehículos.- La compañía podrá establecer estaciones de servicio para la venta al público de los productos que elabore o distribuya, en cuyo caso podrá hacerlo directamente y/o a través de agentes, representantes, concesionarios, arrendatarios, subsidiarios y/o cualquier otra legal de representación o asociación.- La compañía podrá construir, ampliar, remodelar, reubicar, reconstruir estaciones de servicio para el expendio de combustibles, lubricantes y afines.- Importará tanques para almacenamiento de derivados del petróleo y gas licuado (GLP); también podrá dedicarse a actividades de maquila conforme al reglamento legal.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento, así como realizar operaciones de arrendamiento de bienes utilizados en la elaboración y comercialización de los productos señalados en

Ab. Piero Thomas Aycart Vinacuzal  
Notario XXX del Cantón Cachaqui  
SUFLENTE

su objeto social. Podrá solicitar, obtener, adquirir, ceder, explotar y comercializar toda clase de patentes, licencias y marcas de fábrica, así como todos los procedimientos y secretos de fabricación que se refieren a su objeto.- Podrá también integrarse por medio de aportaciones, de fusión y de otra modo legal, con empresas o compañías que existan o que lleguen a crearse, cuyo objeto sea idéntico, similar, análogo o conexo con su propio objeto y cuyo concurso sea necesario para incrementar o facilitar la explotación, su fabricación y la venta de productos.

**ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él.

**ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cien años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

**ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la compañía es de NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en nueve mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la nueve mil novecientas. El capital autorizado se fija en Diecinueve mil ochocientos dólares.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y Gerente General.

**ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo, de manera individual en todos sus negocios y operaciones.

**ARTICULO NOVENO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.

**ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum de instalación y de resolución de la Junta General, será el que determine la Ley.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, asuntos especificados en el literal b) del artículo décimo tercero del presente estatuto. La Junta general extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuara de secretario. \_\_\_\_\_

**ARTICULO DÉCIMOTERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General y Presidente Ejecutivo, quienes durarán cinco años en sus funciones, y al Comisario que durará un año; b) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobados u ordenar su rectificación; c) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance con el estado de cuentas de perdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de accionistas.- las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías y en el estatuto. Para efecto de la liquidación, la

junta general nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. -----

**CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: a) El señor César Eduardo Borja Pombo ha suscrito nueve mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; la señorita Paola Margarita Borja Barreiro ha suscrito trescientas acciones ordinarias y nominativa de un dólar cada una; Lidia Herminia Borja Barreiro ha suscrito trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar; y, Cèsar Ivàn Borja Barreiro ha suscrito trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. -----

9000  
300  
300  
500  
9.900

**CLAUSULA TERCERA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** a) Los señores Paola Margarita Borja Barreiro, Lidia Herminia Borja Barreiro y Cèsar Ivàn Borja Barreiro, pagan las trescientas acciones que han suscrito, cada uno de ellos, el veinticinco por ciento en numerario, tal como consta en la Cuenta de Integración de Capital que forma parte de la presente escritura, comprometiéndose a pagar el saldo en un plazo no mayor a un año; b) El señor Cèsar Eduardo Borja Pombo, paga las nueve mil acciones que ha suscrito, mediante aportación de un bien inmueble, del cual transfiere el derecho de dominio, y que esta compuesto por: Solar y construcción signado con el número nueve de la manzana ochenta y siete, ubicado en las calles Los Ceibos y Guachapeli, lotización Agrícola Los Ranchos, parroquia Urbana tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, cuyos linderos y dimensiones son: Por el Norte: Solar número diez, con cuarenta y nueve metros noventa centímetros; Por el Sur: Con calle frente a la calle Ceibos, con cuarenta y nueve metros noventa centímetros; Por el Este: Con frente a la calle Guachapeli, con cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros; y, Por el Oeste: Con el lote número uno, con cincuenta metros y cincuenta centímetros, Medidas que hacen un área total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS. Sobre



Le mencionado lote se levanta una Estación de Servicio de combustibles y derivados del petróleo. **HISTORIA DE DOMINIO.**- bien inmueble de propiedad del aportante, Cèsar Eduardo Borja Pombo, fue adquirido mediante compra realizada a la señora Dominga Domitila Gómez Muñiz, conforme consta de la Escritura Pública autorizada por el Notario Primero del cantòn Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantòn Guayaquil el trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

**CLAUSULA CUARTA: AVALUO DEL INMUEBLE.**- Los otorgantes, fundadores de la sociedad que se constituye por virtud de esta escritura, declaran de modo formal y expreso, que el valor del bien inmueble que constituye la aportación a la sociedad por parte del señor Cèsar Eduardo Borja Pombo, como pago de las nueve mil acciones suscrita, de un mil sucres cada una, fué avaluado por los accionistas fundadores, de común acuerdo en nueve mil dólares.

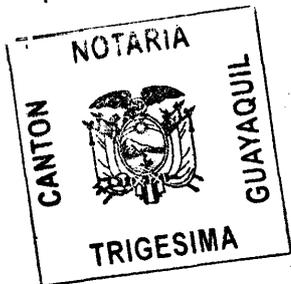
**CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.**- La señora Margarita Herminia Barreiro Valiente de Borja, comparece al otorgamiento de esta escritura para autorizar a su cónyuge, Cèsar Eduardo Borja Pombo, para que transfiera a favor de la compañía en formación, el bien inmueble descrito en la cláusula tercera.

**CLAUSULA SEXTA: APORTE Y TRANSFERENCIA.**- De acuerdo con lo expuesto, el señor Cèsar Eduardo Borja Pombo, con el fin de pagar la totalidad de las acciones que ha suscrito, tiene a bien aportar y transferir a favor de la compañía que se constituye por la presente escritura, en propiedad plena, el bien inmueble antes descrito, junto con todos los derechos reales que tiene sobre dicho bien, dejando constancia de que se separa de todo derecho, acción y posesión sobre dicho inmueble, pues son sus deseos que la compañía que por este acto se constituye, pase a usar, disponer y gozar de dichos bienes inmuebles, en forma amplia e ilimitada cual legalmente corresponde.

**CLAUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.**- El señor Cèsar Eduardo Borja Pombo, declara que el bien inmueble que aporta y transfiere a

Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco  
Notario XXX del Cantón Guayaquil

SUPLENTE



V-338261

Guayaquil, 21 de Noviembre del 2005

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **DISTRIBUIDORA CESAR BORJA DISTRIBORJA S.A.**, por el valor de USD.\$ 225,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LIDIA HERMINIA BORJA BARREIRO	\$	75,00
CESAR IVAN BORJA BARREIRO	\$	75,00
PAOLA MARGARITA BORJA BARREIRO	\$	75,00
<b>TOTAL</b>	<b>USD.</b>	<b>\$ 225,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

  
Srta. Esther Aguinaga Santos  
**JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**

NOTARIA

CANTON

GUAYAQUIL



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA TRIGESIMA

MES DIA AÑO CAJA No. No. 088832  
JAN 21 2005 CA08 088832

CONTRIBUYENTE  
BORJA POMBO CESAR EDUARDO

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL  
58-0087-009-0000-0-0

CODIGO TRANSACC.  
PRU

CONCEPTO  
**PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2005  
TITULO DE CREDITO No. M-199846 (E)**

Av. Comercial 8,985.28	Av. Catastral \$ 5,391.17	Hipotec./Rebaja \$ 0.00	Av. Imponible \$ 5,391.17
	1er.Sem. (\$.)		2do.Sem. (\$.)
Muestro Predial 42.79	42.79		42.79
Cuerpo de Bomberos 4.04	4.04		4.04
Rec. Publico 0.25	0.25		0.25
Drenaje Pluvial (ECAPAG) 5.39	5.39		5.39
Cent. Esp. Moscas 85.36	85.36		85.36

Imp. Adic.: 275.65 Dcto. 7.70 Recargo: 00 Fecha Reg.  
No. Activa: 00 Total: \$ 267.96 No. 0424098 29-DEC-2004

08883241



	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$ *****267.96
CHEQUES	\$ *****
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****
<b>TOTAL RECIBIDO</b>	<b>\$ *****267.96</b>

MUNICIPAL  
C A J A  
32 FNE 2005  
888849400  
PAPELETA DOLAR  
CONTRIBUYENTE  
11:17:04  
JAM  
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

Ab. Piero Thomas Carrasco  
Notario XXX de Canton Guayaquil

*[Signature]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*  
JEFE DE RENTAS

F.98.07.011

PIERO



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

**NOTARIA**  
**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS**

No. <b>0164063</b>		
DIA	MES	AÑO
14	OCTUBRE	2005

**DATOS DE LOS OTORGANTES**

OTORGANTE <b>BORJA POMBO CESA EDUARDO</b>	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO <b>TRIGESIMA</b>	CEDULA DE CIUDADANIA

**DATOS DEL PREDIO**

CODIGO CATASTRAL <b>58-0087-009-0-0-0</b>	CIUDADELA <b>LOS RANCHOS 2DA. ETAPA</b>	PARROQUIA O SECTOR <b>TARQUI</b>
DIRECCION <b>CALLE CEIBOS Y GUACHAPELI</b>	No.	MANZANA <b>0087</b>
		SOLAR <b>009</b>

**DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD**

**FECHA DE INSCRIPCION**

DIRECCION <b>GUAYAQUIL</b>	NOTARIA <b>PRIMERA</b>	DD-MMM-YYYY <b>13 MAY 1994</b>	No. REG. PROPIEDAD <b>3184</b>	MATRICULA INMOBILIARIA
-------------------------------	---------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	------------------------

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD**

NORTE <b>55.50 Mts.</b>	ESTE <b>55.50 Mts.</b>	SUR <b>49.90 Mts.</b>	OESTE <b>49.90 Mts.</b>	C. CEIBOS	C. GUACHAPELI	SOLAR 1	55.50 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO <b>2769.45 Mts.2</b>			CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/>				

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL**

NORTE <b>SOLAR 2</b>	ESTE <b>55.50 Mts.</b>	SUR <b>49.90 Mts.</b>	OESTE <b>49.90 Mts.</b>	C. CEIBOS	C. GUACHAPELI	SOLAR 1	55.50 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO <b>2769.45 Mts.2</b>			CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/>				

**OBSERVACIONES**

AVALUO DEL SOLAR <b>\$ . *****1,661.67</b>	AVALUO DE LA EDIFICACION <b>\$ . *****7,329.60</b>	Municipalidad de Guayaquil  Arg. <b>Jose Palacios Sánchez</b> JEFE DE DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO  JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL <b>***.0000000000</b>	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL <b>\$ . *****8,991.27</b>	
OBJETO DEL CONTRATO <b>COMPRAVENTA</b>		

**NOTA :** ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE F.96.17.042



la compañía en formación, no está sujeto a condición suspensiva, ni resolutoria; que no es motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, ni posesoria; que se halla libre de embargo y de prohibición de enajenar así como también que se halla libre de todo gravamen o afectación.

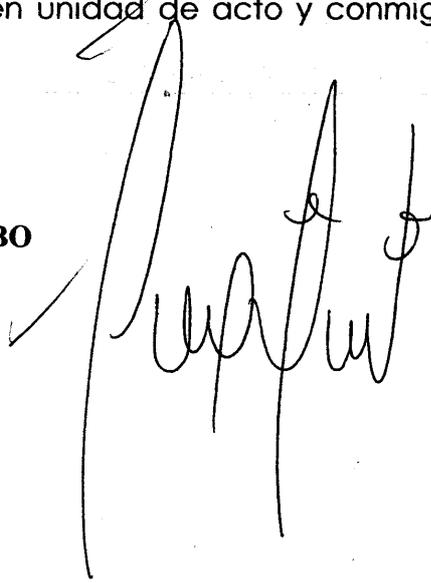
**CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION.-** Los accionistas fundadores declaran que aceptan el aporte y transferencia del bien inmueble, anteriormente descrito, que aporta el señor Cèsar Eduardo Borja Pombo, a favor de la compañía que se constituye.

**CLAUSULA NOVENA: GASTOS.-** Los gastos que demande la zaportación de los bienes inmuebles en esta escritura, serán del accionista aportante.

Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento y validez de esta compañía.

Anteponga y posponga usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta Escritura. Firma) Abogada María Sol Molina Plaza, Registro número ocho mil ochocientos noventa y tres. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Queda agregado el Impuesto Predial, Registro y Alcabalas.- LEIDA esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, estos aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto y conmigo el Notario DOY FE.-

  
**CÉSAR EDUARDO BORJA POMBO**  
CI. 0904367141  
CV. 4-0099



*César I. Borja B.*

**CÉSAR IVAN BORJA BARREIRO**

CI. 0915420525

CV. 33-0109

*Lidia Herminia Borja Barreiro*

**LIDIA HERMINIA BORJA BARREIRO**

CI. 091321713-9.

CV. 33-0110

*Paola Borja*

**PAOLA MARGARITA BORJA BARREIRO**

CI. 091448826-7

CV. 33-0111

*Margarita Herminia Borja*

**MARGARITA HERMINIA BARREIRO VALIENTE DE BORJA**

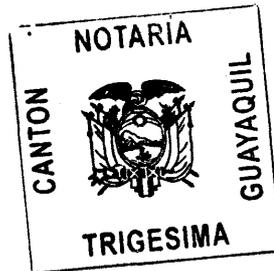
CI. 0907698096

CV. 4-0002



**\* SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CESAR BORJA DISTRIBORJA S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OOTRGAMIENTO.-**

Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco  
Notario XXX del Cantón Guayaquil  
**SUPLENTE**



**\* RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA CESAR BORJA DISTRIBORJA S.A. CELEBRADA ANTE EL SUPLENTE , APROBADO POR EL DIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO HE TOMADO NOTA DE SU APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CERO SEIS G.IJ. 0000735 CON FECHA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS. GUAYAQUIL, NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.-**

**Dr. Piero Aycart Vincenzi**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 17.668  
FECHA DE REPERTORIO: 13/abr/2006  
HORA DE REPERTORIO: 10:30



**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Abril del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0000735, dictada por el Director del Departamento Jurídico, el 01 de Febrero del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA CESAR BORJA DISTRIBORJA S.A.**, de fojas 41.563 a 41.579, Registro Mercantil número 7.544.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 17668  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Mercy Cajasedo  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

s

REVISADO POR:



**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

Número de Repertorio: 6,680  
Fecha de Repertorio : 13/mar/2006

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:  
1.- Aporte en el tomo 18 de fojas 8553 a 8554, No.3902 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Veintisiete de Marzo del Dos Mil Seis.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s) :

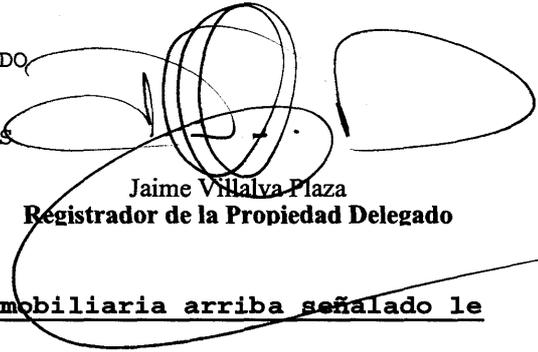
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
58-0087-009-0-0-0	256056	APT

DESCRIPCIÓN:  
APT =Aporte

Trabajados por:

Digitalizador : SN  
Calificador de Título : MCAICEDO  
Calificador Legal : ONAULA  
Asesor : PGARCIA  
Generador de Razón : MQINTEROS



  
Jaime Villalva Plaza  
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000007605

Guayaquil,

27 ABR. 2006

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA CESAR BORJA DISTRIBORJA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Víctor Anchundia Places  
DIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO